

Preguntas frecuentes sobre Testamentos

Este recurso responde las preguntas comunes sobre quién necesita un testamento y cómo hacer un testamento.

¿Qué es un Testamento?

Un testamento es un documento por escrito que describe sus elecciones sobre quién recibirá los bienes que usted posee a su nombre y cómo se dividirán cuando usted muera. Si tiene hijos menores de 18 años, en el testamento, también puede designar a alguien que sea su tutor.

¿Qué sucede con mis bienes si muero sin un testamento?

Si muere sin un testamento (a lo que, con frecuencia, se le llama “morir intestado”), sus bienes (llamados “caudal hereditario”) se distribuirán conforme a las leyes del D.C. No será para el gobierno siempre y cuando tenga un familiar que le sobreviva y pueda reclamar su sucesión. Si usted muere intestado, sus familiares reciben sus bienes en el siguiente orden:

- Si deja a su cónyuge o un conviviente registrado*, él o ella tendrá una participación en su sucesión de acuerdo con las siguientes normas: [REECE: la tabla se movió hacia abajo para que quede en una sola hoja]

Participación del cónyuge o conviviente*	Usted deja a padres que le sobreviven	Usted deja a descendientes que le sobreviven (hijos, nietos, bisnietos, etc.)	Usted tiene descendientes que no son familiares (sanguíneos ni por adopción) de su cónyuge o conviviente	Su cónyuge o conviviente tiene descendientes que no son familiares suyos (sanguíneos ni por adopción)
100%	NO	NO	NO	No aplica
3/4 (participación remanente para los padres)	SÍ	NO	NO	No aplica
2/3 (participación remanente para sus descendientes)	No aplica	SÍ	NO	NO
1/2 (participación remanente para sus descendientes)	No aplica	SÍ	SÍ	NO
1/2 (participación remanente para sus descendientes)	No aplica	SÍ	NO	SÍ

- Si no deja cónyuge o conviviente*, sus bienes irán a sus hijos. Si uno de sus hijos muere antes que usted, la participación de ese hijo se dividirá en partes iguales entre los hijos de ese hijo o hija, si los hubiese tenido.
 - Si no deja ningún hijo, sus bienes irán a su padre o madre en partes iguales.
 - Si sus dos padres han fallecido, sus bienes irán a sus hermanos o hermanas en partes iguales (medios hermanos y medias hermanas comparten en partes iguales con hermanos enteros).
 - Si no tiene hermanos o hermanas, sus bienes irán a sus tías, tíos y primos hermanos en partes iguales.
 - Si no tiene tías, tíos o primos hermanos, sus bienes irán a sus abuelos en partes iguales.
 - Si no tiene ningún abuelo que le sobreviva, sus bienes irán a sus familiares más cercanos que estén vivos.
 - Si no tiene ningún familiar vivo, sus bienes irán al gobierno.

*Lea la siguiente pregunta para saber más sobre la sociedad de convivencia.

¿Qué es un conviviente?

- Conforme a la ley del D.C., usted y su pareja reciben el trato de convivientes solo si registran la sociedad de convivencia ante el Departamento de Salud del D.C., Sección de Registro de Estadísticas Demográficas.
- Dos personas del mismo sexo o de sexos opuestos pueden registrar la sociedad de convivencia si cumplen con todo lo siguiente:
 - Deben estar en una relación comprometida y compartir un domicilio;
 - Deben tener, cuando menos, 18 años de edad y tener capacidad para celebrar un contrato;
 - Cada uno debe ser el único conviviente de la otra persona; y
 - Ninguno puede estar casado.
- Una vez que dos personas han registrado la sociedad de convivencia, esta dura hasta que se termina legalmente.
- Haga clic [aquí](#) para obtener más información sobre los derechos de los convivientes.

¿Qué sucede si, al morir, estoy separado de mi cónyuge, pero aún no nos divorciamos? ¿Mi cónyuge heredará parte de mi sucesión?

Sí. Si no ha hecho un testamento y aún están casados legalmente, incluso si están separados, su cónyuge heredará parte o toda su sucesión salvo que usted y su cónyuge hayan firmado un convenio de separación que diga que ambos renuncian a su derecho de heredar la sucesión del otro en caso de que uno muera.

Mi cónyuge y yo vivimos en concubinato. ¿Mi cónyuge heredará si muero sin testamento?

- Sí, conforme a las normas de la tabla anterior.
- Sin embargo, para heredar su sucesión, su cónyuge deberá comprobar ante el juez de sucesiones que existía un concubinato. Esto depende de cada situación, como si usted y su cónyuge vivían juntos, presentaban declaración de impuestos juntos y le dijeron a otras personas que estaban casados.
- Si se pregunta si vive en concubinato, quizá debiera hablar con un abogado.

¿Qué edad debo tener para hacer un testamento?

Cualquiera que tenga 18 años, cuando menos, puede hacer un testamento legalmente vinculante.

¿El testamento debe tener un formato en especial?

No se requiere un formato en especial para que un testamento se considere válido.

¿El testamento debe estar por escrito?

Sí. La ley del D.C. exige que un testamento esté por escrito para que sea válido. Usted puede escribir el testamento a mano (lo cual se llama testamento “ológrafo”) o escribirlo a máquina o en la computadora.

¿Qué otros requisitos hay para que un testamento sea válido?

- Usted debe estar “en pleno uso de sus facultades mentales” (lea más abajo) cuando redacte su testamento.

- Usted debe firmar su testamento o, si no puede firmar, debe dar instrucciones para que alguien más firme el testamento en su presencia. Esto se llama “otorgar” el Testamento.
- Usted debe otorgar su testamento en presencia de dos testigos adultos quienes también deben firmar el testamento. Una persona a quien usted nombre beneficiario en su testamento no puede ser testigo del otorgamiento del testamento.

¿Qué es un Codicilo?

Un codicilo es un anexo o complemento a un testamento que lo cambia. Un codicilo debe otorgarse de la misma manera que un testamento.

¿Puedo hacer un testamento si no sé leer?

- Sí. Alguien debe leerle todo el documento antes de que usted firme su testamento.
- En presencia de dos testigos, usted debe declarar que le leyeron la integridad del testamento, que usted lo entiende y estipula correctamente sus deseos.
- Entonces, los testigos deben ratificar con sus firmas que entienden su testamento.

¿Puedo hacer un testamento si no puedo escribir mi nombre para firmar el testamento?

Sí. Tiene dos opciones. Si firma otros documentos con una marca como una “X”, entonces podría usar esta marca para firmar su testamento. O, si normalmente deja que alguien más firme su nombre, usted puede hacer lo mismo en presencia de sus testigos. Puede incluir una declaración en el testamento describiendo que se firmó de esta manera.

¿Qué significa “en pleno uso de las facultades mentales”?

- Para hacer un testamento, usted debe estar “en pleno uso de sus facultades mentales”, lo que significa que entiende lo que usted posee y a quién se lo deja.
- Solo porque una persona sea anciana, tenga discapacidad intelectual o sea diferente no significa que no esté en pleno uso de sus facultades mentales.

- Al firmar su testamento, los testigos afirman que lo consideran en pleno uso de sus facultades mentales.

¿Qué es un albacea y necesito uno?

El albacea (a veces llamado “representante personal”) es la persona que presenta su testamento para abrirlo y tramitarlo, y supervisa que se cumplan sus deseos conforme a lo estipulado en el testamento. Necesitará nombrar un albacea en su testamento. Si no lo hace, el tribunal designará a alguien (a menudo, un familiar, pero no siempre) como su albacea.

¿Puede mi albacea encargarse legalmente de mis asuntos ahora?

No. El trabajo del albacea no empieza hasta que usted muera y su nombramiento sea designado por el tribunal. Su albacea no puede encargarse de sus asuntos mientras usted viva, como lo haría un representante con un [Poder Notarial](#).

¿Es lo mismo un testamento vital que un testamento?

No. Un testamento vital es un documento legal que da instrucciones a su médico para que mantenga o retire procedimientos de soporte vital. No es lo mismo que su Última voluntad y testamento o Testamento. Consulte el artículo sobre [Testamentos vitales](#) donde encontrará más información.

¿Qué puedo repartir en mi testamento?

Bienes inmuebles (terrenos) y bienes muebles (todo lo demás) que usted no posea en forma conjunta con alguna otra persona con derecho de supervivencia.

¿Es posible que yo deje algo en mi testamento a alguien, pero puedo evitar que esa persona lo regale o venda a alguien más?

- Sí, en ciertas circunstancias, pero debe hablar con un abogado para que le dé detalles más específicos.
- Usted puede dejar algo a una persona solo por el tiempo que viva, y luego instruir que los bienes pasen a alguien más después de que muera el beneficiario original. “Derecho de propiedad vitalicio”. Por ejemplo, usted puede dejar un derecho de propiedad vitalicio sobre su casa para su hermana, de

forma que ella siempre tenga dónde vivir, pero dejarla a sus hijos cuando muera su hermana. A veces, esto crea problemas; sin embargo, debe considerarse cuidadosamente.

¿Tengo que dejar mis bienes a mi cónyuge o hijos?

No. Un testamento es legal incluso si deja todo a completos extraños y no incluye al cónyuge y otros familiares. No obstante, se recomienda mencionar al cónyuge o hijos por nombre o clase (cónyuge, hijo, hijos) para aclarar que no los olvidó. Sin embargo, siga leyendo para encontrar más información sobre lo que puede ocurrir si deja a su cónyuge fuera de su testamento.

Si decido dejar a mis hijos o cónyuge fuera de mi testamento, ¿de todos modos pueden obtener algo de lo que deje?

- Sí. Aunque puede dejar a cualquiera que elija fuera de su testamento, si deja fuera a su cónyuge o conviviente, puede recibir hasta la mitad de su sucesión en contra de su testamento. Es decir, su cónyuge o conviviente puede recibir una parte de su sucesión, incluso si usted lo dejó fuera del testamento.
- Además, no importa lo que diga su testamento, su cónyuge (o si su cónyuge falleció, sus hijos dependientes) pueden recibir dinero de su sucesión para mantenerlos mientras se administra su sucesión. El monto de dinero incluye una concesión de vivienda hasta \$15,000 y una concesión familiar adicional hasta \$15,000. Su cónyuge e hijos también pueden reclamar hasta \$10,000 de sus efectos personales que no haya legado específicamente en su testamento (por ejemplo, joyería, ropa, muebles).

¿Puedo dejar toda mi sucesión a una caridad, iglesia o escuela?

Sí, nombrando la caridad como beneficiario del testamento. Si, después de su muerte, existe algún problema con su intento de legar los bienes (por ejemplo, la caridad ya no existe), el tribunal distribuirá los bienes de la manera más cercana posible a su intención.

¿Puedo decir en mi testamento lo que se debe hacer con el producto de mi póliza de seguro?

Su testamento solo puede instruir lo que se hará con el producto de su seguro si el beneficiario de su póliza de seguro es su sucesión o el albacea de su sucesión. De lo contrario, el dinero de la póliza de seguro pertenece a la persona o personas designadas como beneficiarios en el expediente de la aseguradora.

¿Debo dejar instrucciones en mi testamento para mi funeral?

- Puede hacerlo, pero también debe comunicar estas instrucciones a sus seres queridos por separado. A veces, cuando los familiares pierden a un ser querido, no revisan el testamento hasta que entierran a la persona o disponen de sus restos de alguna otra manera. En tales casos, podrían ignorar cualquier solicitud especial.
- Quizá deba crear otros documentos que le ofrecen una oportunidad de detallar todos sus arreglos finales y dejarlos con un familiar o amigo cercano que guíe a sus seres queridos.

¿Qué sucede si mi familiar no quiere abrir y tramitar mi testamento?

- La ley exige que una persona que tenga posesión de un testamento lo presente ante el tribunal de sucesiones adecuado en un periodo de 90 días después de su fallecimiento. De no hacerlo, se pueden imponer multas y sentencias en prisión.
- La ley no exige que el testamento sea abierto y tramitado, pero una vez que se presente, cualquier persona que tenga un interés en el testamento puede solicitar al tribunal que lo tramite.

¿Mis herederos tendrán que pagar algún impuesto sucesorio?

No hay impuestos sucesorios en el D.C. El monto de cualquier impuesto sucesorio federal dependerá del valor de su sucesión. En general, una sucesión no está sujeta a impuesto sucesorio salvo que su valor exceda \$5,600,000. A diferencia de la ley federal, el D.C. no permite la portabilidad (intercambio) entre cónyuges. Pregunte a un

abogado sobre su situación en específico ya que las leyes fiscales cambian de manera constante.

Redacté mi testamento en otro estado. ¿Tengo que hacer otro porque ahora vivo en el D.C.?

No necesariamente. Un testamento redactado en otro estado puede ser válido en el D.C. siempre y cuando cumpla con los requisitos de testigos y firmas del D.C.

¿Qué sucede si muero aquí y tengo inmuebles (terrenos) u otros bienes muebles en otro estado? ¿Mi testamento abierto y tramitado dará a mis beneficiarios la propiedad de tales bienes?

- Para bienes inmuebles (terrenos) y bienes muebles tangibles (cosas), sus beneficiarios tendrán que tomar ciertas medidas en ese estado. Un tribunal de sucesiones en el estado donde se ubican los bienes deberá registrar y aprobar el testamento abierto y tramitado. Las leyes estatales determinarán qué procedimientos adicionales tendrán que seguir.
- Para bienes muebles intangibles como cuentas bancarias o cuentas de inversión, sus beneficiarios, en general, no tienen que acudir al tribunal de sucesiones de otro estado.

¿Cuál es la vigencia de mi testamento?

Su testamento es válido de manera indefinida, salvo que

- Usted revoque su testamento a propósito o
- Usted se divorcie en cualquier momento después de firmar su testamento y exista un convenio de transacción sobre los bienes.

¿Cómo revoco mi testamento?

Puede revocar su testamento por escrito o físicamente si destruye el documento. Si decide hacer un testamento nuevo, puede revocar en forma expresa todos los testamentos previos en el nuevo testamento.

Entonces, ¿necesito un testamento?

- Si desea decidir cómo se distribuirán sus bienes cuando usted muera, la mejor manera de lograrlo es a través de un testamento. Si tiene hijos menores de edad a su cuidado o dependientes a quienes desee mantener, es su responsabilidad redactar y otorgar debidamente un testamento.
- Cuando muera, sus bienes se distribuirán tenga o no testamento. Si muere sin un testamento y tiene familiares, es posible que se queden con todo o con parte de los bienes.